

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12770 *ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para proveer puesto de nivel D con funciones de carácter Auxiliar-Administrativo.*

Ilmos. Sres.: Aprobada la oferta de empleo público para 1986 por Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, procede convocar concurso de traslados para la provisión de plazas que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo D, para permitir la movilidad de aquellos funcionarios ya incorporados a la función pública que así lo deseen, la redistribución de efectivos para atender las necesidades de la Administración y la posibilidad de ofertar las plazas que resulten vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público.

Se convocan únicamente plazas vacantes en los distintos Ministerios y localidades sin especificación de los puestos de trabajo concretos, de modo que la asignación de estos últimos se efectúe posteriormente por los Subsecretarios y de acuerdo con la puntuación obtenida, una vez destinados los funcionarios a los distintos Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Convocar concurso de traslados para cubrir las plazas vacantes de nivel D que se incluyen en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas comprendidos en la base anterior, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensos, excedencia voluntaria, y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que hubieren sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, o participen únicamente para cubrir vacantes en el propio Departamento y localidad.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación. No obstante, los funcionarios a quienes se hubiera concedido la excedencia voluntaria con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en concurso siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de obtención de la misma.

Tercera.-1. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las plazas de la localidad donde tenga destino provisional.

2. Los funcionarios con destino provisional que no participen en el presente concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Cuarta.-Podrán solicitarse hasta cincuenta destinos de los incluidos en el anexo I de la presente Orden.

Las peticiones se referirán a un determinado Ministerio y localidad.

Quinta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel del complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 6, un punto, y por cada unidad de nivel que exceda del 6, 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2 Por estar desempeñando puesto de trabajo en el Ministerio donde solicita la vacante: 4 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, que figuran en el anexo III de esta Orden: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos.

Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o titulación de mayor nivel académico: 2 puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.

Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en el Cuerpo o Escala de nivel D: 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Por la residencia previa del cónyuge en la localidad que se solicita, por razones laborales, y a los solos efectos de cambio de localidad: 3 puntos.

3. Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Sexta.-1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar correspondiente.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, si pertenecen a los Cuer

pos o Escalas que figuran con los números 1, 5, 6 y 13 del anexo II.

2. Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge y fotocopia del Libro de Familia. Dicha documentación habrá de presentarse ante los Organismos o funcionarios a que se refiere el párrafo primero para que puedan expedir la certificación referida en el mismo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, 28006-Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo V de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección de la Función Pública o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de las bases quinta, sin perjuicio del derecho preferente de los excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios de los apartados b), a) y c) del artículo 29.3, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el reingreso en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, y respetando el orden de prelación indicado.

El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en dicha base.

De persistir el empate se atenderá a la mayor edad del concursante.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias.

A fin de facilitar la subsanación de posibles errores materiales, la Dirección General de la Función Pública podrá poner de manifiesto a los interesados y a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales la relación de adjudicaciones de vacantes antes de la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-Los Subsecretarios de los respectivos Departamentos adjudicarán, con carácter definitivo, los destinos concretos en el Ministerio y Organismos autónomos adscritos al mismo, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada concursante.

Madrid, 22 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 7 de mayo de 1986), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

ANEXO I

Con expresión del código, Ministerio, provincia, localidad y número de plazas

- 30. Asuntos Exteriores. Madrid. Madrid. 30.
- 326. Agricultura. Madrid. Madrid. 30.
- 327. Agricultura. Badajoz. Badajoz. 1.
- 328. Agricultura. Barcelona. Barcelona. 1.
- 329. Agricultura. Cáceres. Cáceres. 1.
- 330. Agricultura. Castellón. Castellón de la Plana. 1.
- 331. Agricultura. La Coruña. La Coruña. 1.
- 332. Agricultura. Cuenca. Cuenca. 1.

- 333. Agricultura. Guipúzcoa. San Sebastián. 1.
- 334. Agricultura. Lérida. Lérida. 1.
- 335. Agricultura. Murcia. Murcia. 1.
- 336. Agricultura. Asturias. Oviedo. 1.
- 337. Agricultura. Pontevedra. Pontevedra. 1.
- 338. Agricultura. La Rioja. Logroño. 1.
- 339. Agricultura. Sevilla. Sevilla. 3.
- 340. Agricultura. Toledo. Toledo. 2.
- 341. Agricultura. Valencia. Valencia. 1.
- 342. Agricultura. Valladolid. Valladolid. 1.
- 343. Agricultura. Vizcaya. Bilbao. 1.
- 344. Agricultura. Zamora. Zamora. 1.
- 345. Agricultura. Zaragoza. Zaragoza. 1.
- 368. Agricultura. Almería. Almería. 1.
- 347. Administración Territorial. Madrid. Madrid. 12.
- 346. Cultura. Madrid. Madrid. 20.
- 31. Defensa. Madrid. Madrid. 7.
- 32. Defensa. Madrid. Cuatro Vientos. 2.
- 33. Defensa. Madrid. San Sebastián de los Reyes. 1.
- 34. Defensa. Madrid. Torrejón de Ardoz. 2.
- 35. Defensa. Madrid. Villaverde. 2.
- 36. Defensa. Albacete. Albacete. 1.
- 37. Defensa. Barcelona. Barcelona. 3.
- 38. Defensa. Barcelona. San Baudilio de Llobregat. 1.
- 39. Defensa. Cádiz. Cádiz. 1.
- 40. Defensa. Cádiz. Rota. 1.
- 41. Defensa. Ceuta. Ceuta. 1.
- 42. Defensa. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 2.
- 43. Defensa. Asturias. Oviedo. 1.
- 44. Defensa. Sevilla. Sevilla. 3.
- 45. Defensa. Valencia. Valencia. 1.
- 46. Defensa. Zaragoza. Zaragoza. 1.
- 151. Educación y Ciencia. Albacete. Albacete. 3.
- 152. Educación y Ciencia. Albacete. Casas Ibáñez. 1.
- 153. Educación y Ciencia. Albacete. Hellín. 2.
- 154. Educación y Ciencia. Albacete. La Roda. 1.
- 155. Educación y Ciencia. Albacete. Villarrobledo. 1.
- 156. Educación y Ciencia. Almería. Almería. 1.
- 157. Educación y Ciencia. Asturias. Boal. 1.
- 158. Educación y Ciencia. Asturias. Carreño. 1.
- 159. Educación y Ciencia. Asturias. Cangas de Onís. 2.
- 160. Educación y Ciencia. Asturias. Castrión. 2.
- 161. Educación y Ciencia. Asturias. Gijón. 1.
- 162. Educación y Ciencia. Asturias. Luanca. 1.
- 163. Educación y Ciencia. Asturias. Llanes. 1.
- 164. Educación y Ciencia. Asturias. Ribadesella. 1.
- 165. Educación y Ciencia. Asturias. Ibañeta. 1.
- 166. Educación y Ciencia. Asturias. Tapia de Casariego. 1.
- 167. Educación y Ciencia. Asturias. Tineo. 2.
- 168. Educación y Ciencia. Asturias. Villavieja. 1.
- 169. Educación y Ciencia. Asturias. Oviedo. 1.
- 170. Educación y Ciencia. Avila. Avila. 2.
- 171. Educación y Ciencia. Avila. Arévalo. 2.
- 172. Educación y Ciencia. Avila. El Barco de Avila. 1.
- 173. Educación y Ciencia. Avila. El Tiemblo. 1.
- 174. Educación y Ciencia. Avila. La Adrada. 1.
- 175. Educación y Ciencia. Avila. Piedrahíta. 1.
- 176. Educación y Ciencia. Badajoz. Badajoz. 5.
- 177. Educación y Ciencia. Badajoz. Herrera del Duque. 1.
- 178. Educación y Ciencia. Badajoz. Jerez de los Caballeros. 1.
- 179. Educación y Ciencia. Badajoz. Mérida. 1.
- 180. Educación y Ciencia. Badajoz. Villafranca de los Barros. 1.
- 181. Educación y Ciencia. Badajoz. Villanueva de la Serena. 1.
- 182. Educación y Ciencia. Barcelona. Barcelona. 1.
- 183. Educación y Ciencia. Baleares. Artá. 1.
- 184. Educación y Ciencia. Baleares. Felanitx. 1.
- 185. Educación y Ciencia. Baleares. Ciudadela. 2.
- 186. Educación y Ciencia. Baleares. Formentera. 1.
- 187. Educación y Ciencia. Baleares. Pollensa. 1.
- 188. Educación y Ciencia. Baleares. La Puebla. 1.
- 189. Educación y Ciencia. Burgos. Burgos. 4.
- 190. Educación y Ciencia. Burgos. Lerma. 1.
- 191. Educación y Ciencia. Cáceres. Cáceres. 4.
- 192. Educación y Ciencia. Cáceres. Alcántara. 1.
- 193. Educación y Ciencia. Cáceres. Hervás. 1.
- 194. Educación y Ciencia. Cáceres. Hoyos. 1.
- 195. Educación y Ciencia. Cáceres. Montánchez. 1.
- 196. Educación y Ciencia. Cáceres. Trujillo. 1.
- 197. Educación y Ciencia. Cáceres. Valencia de Alcántara. 1.
- 198. Educación y Ciencia. Cantabria. Cabezón de la Sal. 1.
- 199. Educación y Ciencia. Cantabria. Castro Urdiales. 1.
- 200. Educación y Ciencia. Cantabria. Laredo. 2.
- 201. Educación y Ciencia. Cantabria. Reinosa. 1.
- 202. Educación y Ciencia. Cantabria. Solares. 2.
- 203. Educación y Ciencia. Ciudad Real. Ciudad Real. 4.

204. Educación y Ciencia. Ciudad Real. Almadén. 2.
 205. Educación y Ciencia. Ciudad Real. Almagro. 3.
 206. Educación y Ciencia. Ciudad Real. Daimiel. 2.
 207. Educación y Ciencia. Castellón. Torre de la Sal. 1.
 208. Educación y Ciencia. Cuenca. Cuenca. 3.
 209. Educación y Ciencia. Cuenca. Mota del Cuervo. 1.
 210. Educación y Ciencia. Cuenca. Motilla del Palancar. 1.
 211. Educación y Ciencia. Guadalajara. Guadalajara. 1.
 212. Educación y Ciencia. Huesca. Huesca. 2.
 213. Educación y Ciencia. Huesca. Jaca. 1.
 214. Educación y Ciencia. Huesca. Barbastro. 1.
 215. Educación y Ciencia. Huesca. Fraga. 1.
 216. Educación y Ciencia. Huesca. Graus. 1.
 217. Educación y Ciencia. Huesca. Sariñena. 1.
 218. Educación y Ciencia. León. León. 2.
 219. Educación y Ciencia. León. La Bañeza. 1.
 220. Educación y Ciencia. León. Ponferrada. 1.
 221. Educación y Ciencia. León. Sahagún. 1.
 222. Educación y Ciencia. Madrid. Madrid. 41.
 223. Educación y Ciencia. Madrid. Arganda del Rey. 1.
 224. Educación y Ciencia. Madrid. Alcalá de Henares. 1.
 225. Educación y Ciencia. Madrid. Alcobendas. 1.
 226. Educación y Ciencia. Madrid. Alcorcón. 1.
 227. Educación y Ciencia. Madrid. Collado Villalba. 1.
 228. Educación y Ciencia. Madrid. Coslada. 4.
 229. Educación y Ciencia. Madrid. Getafe. 2.
 230. Educación y Ciencia. Madrid. Móstoles. 2.
 231. Educación. Madrid. Torrejón de Ardoz. 3.
 232. Educación. Murcia. Abarán. 1.
 233. Educación. Murcia. Aguilas. 1.
 234. Educación. Murcia. Alhama de Murcia. 1.
 235. Educación. Murcia. Alquerías. 1.
 236. Educación. Murcia. Beniján. 1.
 237. Educación. Murcia. Cartagena. 1.
 238. Educación. Murcia. El Palmar. 1.
 239. Educación. Murcia. Lorca. 1.
 240. Educación. Navarra. Pamplona. 1.
 241. Educación. Navarra. Alsasua. 1.
 242. Educación. Navarra. Burlada. 2.
 243. Educación. Navarra. Lodosa. 1.
 244. Educación. Navarra. Marcilla. 1.
 245. Educación. Navarra. Sangüesa. 1.
 246. Educación. Palencia. Palencia. 1.
 247. Educación. La Rioja. Logroño. 2.
 248. Educación. La Rioja. Santo Domingo de la Calzada. 1.
 249. Educación. Salamanca. Béjar. 1.
 250. Educación. Segovia. Segovia. 1.
 251. Educación. Segovia. Ayllón. 1.
 252. Educación. Segovia. Cantalejo. 1.
 253. Educación. Segovia. Coca. 1.
 254. Educación. Soria. Agreda. 1.
 255. Educación. Teruel. Teruel. 1.
 256. Educación. Teruel. Andorra. 1.
 257. Educación. Teruel. Híjar. 1.
 258. Educación. Teruel. Monreal del Campo. 1.
 259. Educación. Teruel. Utrillas. 1.
 260. Educación. Teruel. Valderrobres. 1.
 261. Educación. Toledo. Toledo. 3.
 262. Educación. Toledo. Illescas. 1.
 263. Educación. Toledo. Mora. 1.
 264. Educación. Toledo. Ocaña. 1.
 265. Educación. Toledo. Quintanar de la Orden. 1.
 266. Educación. Toledo. Talavera de la Reina. 1.
 267. Educación. Toledo. Torrijos. 1.
 268. Educación. Valencia. Valencia. 1.
 269. Educación. Valladolid. Valladolid. 7.
 270. Educación. Valladolid. Iscar. 1.
 271. Educación. Valladolid. Olmedo. 1.
 272. Educación. Valladolid. Peñafiel. 1.
 273. Educación. Valladolid. Tordesillas. 1.
 274. Educación. Valladolid. Villalón de Campos. 1.
 275. Educación. Zaragoza. Zaragoza. 10.
 276. Educación. Zaragoza. Daroca. 1.
 277. Educación. Zaragoza. Ejea de los Caballeros. 1.
 278. Educación. Zaragoza. Fuentes de Ebro. 1.
 279. Educación. Zaragoza. Zuera. 1.
 280. Educación. Melilla. Melilla. 3.
 58. Economía y Hacienda. Madrid. Madrid. 50.
 322. Industria. Madrid. Madrid. 13.
 323. Industria. Soria. Soria. 1.
 324. Industria. Valencia. Valencia. 1.
 325. Industria. Valladolid. Valladolid. 1.
 59. Interior. Álava. Vitoria. 4.
 60. Interior. Alicante. Alicante. 2.
 61. Interior. Almería. Almería. 2.
 62. Interior. Avila. Avila. 1.
 63. Interior. Badajoz. Badajoz. 3.
 64. Interior. Baleares. Palma de Mallorca. 7.
 65. Interior. Baleares. Ibiza. 4.
 66. Interior. Baleares. Mahón. 2.
 67. Interior. Baleares. Ciutadella. 1.
 68. Interior. Barcelona. Barcelona. 21.
 69. Interior. Barcelona. Badalona. 2.
 70. Interior. Barcelona. Cornellá. 2.
 71. Interior. Barcelona. Hospitalet de Llobregat. 3.
 72. Interior. Barcelona. Manresa. 1.
 73. Interior. Barcelona. Mataró. 1.
 74. Interior. Barcelona. Prat de Llobregat. 1.
 75. Interior. Barcelona. Ripolllet. 1.
 76. Interior. Barcelona. Sabadell. 2.
 77. Interior. Barcelona. San Adrián de Besós. 2.
 78. Interior. Barcelona. San Baudilio de Llobregat. 1.
 79. Interior. Barcelona. Igualada. 2.
 80. Interior. Barcelona. Tarrasa. 2.
 81. Interior. Barcelona. Vich. 1.
 82. Interior. Barcelona. San Cugat Sasgarrigas. 1.
 83. Interior. Burgos. Burgos. 2.
 84. Interior. Burgos. Aranda de Duero. 1.
 85. Interior. Cádiz. Cádiz. 2.
 86. Interior. Castellón. Castellón de la Plana. 2.
 87. Interior. Ciudad Real. Ciudad Real. 3.
 88. Interior. Córdoba. Córdoba. 1.
 89. Interior. La Coruña. La Coruña. 4.
 90. Interior. La Coruña. Ribeira. 1.
 91. Interior. Cuenca. Cuenca. 2.
 92. Interior. Gerona. Gerona. 4.
 93. Interior. Gerona. Lloret de Mar. 2.
 94. Interior. Gerona. San Feliú de Guixols. 1.
 95. Interior. Gerona. Figueras. 1.
 96. Interior. Gerona. La Junquera. 1.
 97. Interior. Guadalajara. Guadalajara. 1.
 98. Interior. Guipúzcoa. San Sebastián. 21.
 99. Interior. Guipúzcoa. Eibar. 3.
 100. Interior. Guipúzcoa. Irún. 1.
 101. Interior. Guipúzcoa. Pasajes. 1.
 102. Interior. Jaén. Andújar. 1.
 103. Interior. León. León. 1.
 104. Interior. León. Astorga. 1.
 105. Interior. Lérida. Lérida. 1.
 106. Interior. Lérida. Les. 1.
 107. Interior. Lérida. Seo de Urgel. 1.
 108. Interior. Lugo. Lugo. 4.
 109. Interior. Madrid. Madrid. 65.
 110. Interior. Madrid. Fuenlabrada. 2.
 111. Interior. Málaga. Málaga. 8.
 112. Interior. Málaga. Puengirolá. 2.
 113. Interior. Málaga. Marbella. 3.
 114. Interior. Murcia. Murcia. 1.
 115. Interior. Navarra. Pamplona. 2.
 116. Interior. Navarra. Tudela. 2.
 117. Interior. Asturias. Gijón. 1.
 118. Interior. Asturias. Luarca. 1.
 119. Interior. Asturias. Avilés. 1.
 120. Interior. Asturias. Langreo. 1.
 121. Interior. Palencia. Palencia. 4.
 122. Interior. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 9.
 123. Interior. Las Palmas. Maspalomas. 3.
 124. Interior. Las Palmas. Puerto del Rosario. 2.
 125. Interior. Las Palmas. Telde. 1.
 126. Interior. Las Palmas. Arrecife. 1.
 127. Interior. Las Palmas. Arrecife. 1.
 129. Interior. Pontevedra. Pontevedra. 3.
 130. Interior. Pontevedra. Vigo. 3.
 131. Interior. Salamanca. Salamanca. 1.
 132. Interior. Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 10.
 133. Interior. Santa Cruz de Tenerife. Puerto de la Cruz. 1.
 134. Interior. Santa Cruz de Tenerife. Granadilla de Abona. 1.
 135. Interior. Segovia. Segovia. 4.
 136. Interior. Sevilla. Sevilla. 5.
 137. Interior. Soria. Soria. 2.
 138. Interior. Tarragona. Tarragona. 5.
 139. Interior. Teruel. Teruel. 1.
 140. Interior. Toledo. Toledo. 6.
 141. Interior. Valencia. Valencia. 3.
 142. Interior. Valladolid. Valladolid. 1.
 143. Interior. Vizcaya. Bilbao. 12.
 144. Interior. Vizcaya. Baracaldo. 2.
 145. Interior. Vizcaya. Guecho. 1.
 146. Interior. Vizcaya. Santurce-Antiguo. 2.
 147. Interior. Vizcaya. Sestao. 3.

148. Interior. Zamora. Zamora. 1.
 149. Interior. Melilla. Melilla. 2.
 47. Justicia. Madrid. Madrid. 30.
 48. Justicia. Barcelona. Barcelona. 1.
 49. Justicia. Cádiz. Cádiz. 1.
 50. Justicia. La Coruña. La Coruña. 1.
 51. Justicia. Granada. Granada. 1.
 52. Justicia. Murcia. Murcia. 1.
 53. Justicia. Cantabria. Santander. 1.
 54. Justicia. Sevilla. Sevilla. 1.
 55. Justicia. Toledo. Toledo. 1.
 56. Justicia. Valencia. Valencia. 1.
 57. Justicia. Valladolid. Valladolid. 1.
 150. Obras Públicas. Madrid. Madrid. 8.
 1. Presidencia del Gobierno. Madrid. Madrid. 40.
 2. Presidencia del Gobierno. Alava. Vitoria. 1.
 3. Presidencia del Gobierno. Almería. Almería. 1.
 4. Presidencia del Gobierno. Avila. Avila. 1.
 5. Presidencia del Gobierno. Badajoz. Badajoz. 1.
 6. Presidencia del Gobierno. Barcelona. Barcelona. 2.
 7. Presidencia del Gobierno. Cáceres. Cáceres. 1.
 8. Presidencia del Gobierno. Castellón. Castellón de la Plana. 1.
 9. Presidencia del Gobierno. Córdoba. Córdoba. 1.
 10. Presidencia del Gobierno. Ciudad Real. Ciudad Real. 1.
 11. Presidencia del Gobierno. Huesca. Huesca. 1.
 12. Presidencia del Gobierno. Jaén. Jaén. 1.
 13. Presidencia del Gobierno. León. León. 1.
 14. Presidencia del Gobierno. La Rioja. Logroño. 1.
 15. Presidencia del Gobierno. Lugo. Lugo. 1.
 16. Presidencia del Gobierno. Murcia. Murcia. 1.
 17. Presidencia del Gobierno. Navarra. Pamplona. 1.
 18. Presidencia del Gobierno. La Coruña. La Coruña. 1.
 19. Presidencia del Gobierno. Asturias. Oviedo. 1.
 20. Presidencia del Gobierno. Guipúzcoa. San Sebastián. 1.
 21. Presidencia del Gobierno. Segovia. Segovia. 1.
 22. Presidencia del Gobierno. Sevilla. Sevilla. 1.
 23. Presidencia del Gobierno. Soria. Soria. 1.
 24. Presidencia del Gobierno. Teruel. Teruel. 1.
 25. Presidencia del Gobierno. Toledo. Toledo. 1.
 26. Presidencia del Gobierno. Valencia. Valencia. 1.
 27. Presidencia del Gobierno. Valladolid. Valladolid. 1.
 28. Presidencia del Gobierno. Ceuta. Ceuta. 1.
 29. Presidencia del Gobierno. Melilla. Melilla. 1.
 348. Sanidad y Consumo. Madrid. Madrid. 13.
 349. Sanidad y Consumo. Barcelona. Barcelona. 3.
 350. Sanidad y Consumo. Alicante. Alicante. 1.
 351. Sanidad y Consumo. Sevilla. Sevilla. 1.
 352. Sanidad y Consumo. Baleares. Palma de Mallorca. 1.
 353. Sanidad y Consumo. Baleares. Ibiza. 1.
 354. Sanidad y Consumo. Navarra. Baztán-Elizondo. 1.
 355. Sanidad y Consumo. Navarra. Baztán-Elizondo. 1.
 356. Sanidad y Consumo. Gerona. La Junquera. 3.
 357. Transportes. Madrid. Madrid. 10.
 358. Transportes. Avila. Avila. 1.
 359. Transportes. Cádiz. Algeciras. 1.
 360. Transportes. Badajoz. Badajoz. 1.
 361. Transportes. Burgos. Burgos. 1.
 362. Transportes. Gerona. Gerona. 1.
 363. Transportes. León. León. 1.
 364. Transportes. Murcia. Murcia. 1.
 365. Transportes. Segovia. Segovia. 2.
 366. Transportes. Sevilla. Sevilla. 1.
 367. Transportes. Granada. Granada. 1.
 281. Trabajo. Alava. Vitoria. 3.
 282. Trabajo. Albacete. Albacete. 2.
 283. Trabajo. Alicante. Alicante. 1.
 284. Trabajo. Almería. Almería. 4.
 285. Trabajo. Avila. Avila. 3.
 286. Trabajo. Baleares. Palma de Mallorca. 15.
 287. Trabajo. Barcelona. Barcelona. 55.
 288. Trabajo. Cáceres. Cáceres. 3.
 289. Trabajo. Cádiz. Cádiz. 4.
 290. Trabajo. Castellón. Castellón de la Plana. 5.
 291. Trabajo. Ciudad Real. Ciudad Real. 2.
 292. Trabajo. La Coruña. La Coruña. 2.
 293. Trabajo. Gerona. Gerona. 4.
 294. Trabajo. Gerona. Figueras. 1.
 295. Trabajo. Granada. Granada. 4.
 296. Trabajo. Guadalajara. Guadalajara. 1.
 297. Trabajo. Guipúzcoa. San Sebastián. 7.
 298. Trabajo. Huelva. Huelva. 3.
 299. Trabajo. Jaén. Jaén. 2.
 300. Trabajo. Lugo. Lugo. 3.
 301. Trabajo. Madrid. Madrid. 75.
 302. Trabajo. Málaga. Málaga. 5.
 303. Trabajo. Murcia. Murcia. 2.
 304. Trabajo. Navarra. Pamplona. 4.
 305. Trabajo. Asturias. Oviedo. 2.
 306. Trabajo. Palencia. Palencia. 1.
 307. Trabajo. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 11.
 308. Trabajo. Pontevedra. Vigo. 3.
 309. Trabajo. La Rioja. Logroño. 2.
 310. Trabajo. Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 3.
 311. Trabajo. Cantabria. Santander. 4.
 312. Trabajo. Segovia. Segovia. 3.
 313. Trabajo. Sevilla. Sevilla. 5.
 314. Trabajo. Tarragona. Tarragona. 3.
 315. Trabajo. Toledo. Toledo. 3.
 316. Trabajo. Valencia. Valencia. 11.
 317. Trabajo. Valladolid. Valladolid. 5.
 318. Trabajo. Vizcaya. Bilbao. 12.
 319. Trabajo. Zamora. Zamora. 1.
 320. Trabajo. Ceuta. Ceuta. 2.
 321. Trabajo. Melilla. Melilla. 3.

ANEXO II

1. Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
2. Auxiliar de Organismos autónomos.
3. Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
4. Auxiliar del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
5. Auxiliares a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
6. Auxiliar de AISS, a extinguir.
7. Auxiliares, Ley 23/1975, a extinguir de Agricultura, Pesca y Alimentación.
8. Auxiliar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a extinguir.
9. Secretarios de Cofradías de tercera categoría, a extinguir.
10. Auxiliar procedente de Organismos autónomos ATM, a extinguir.
11. Auxiliares administrativos del Ejército del Aire, a extinguir.
12. Auxiliar, a extinguir, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
13. Auxiliar procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
14. Auxiliares, a extinguir, de Administración Territorial.
15. Plazas no escalafonadas de nivel D con funciones de naturaleza similar a la de los anteriores Cuerpos y Escalas.

ANEXO III

Cursos de Formación y Perfeccionamiento

- Cursos de Perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.
 Curso de Iniciación a la Programación.
 Curso de Secretariado de Dirección.

ANEXO IV

(El Certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo)

D. _____

CARGO _____

CERTIFICADO: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y Nombre: _____

Cuerpo o Escala: _____

D.N.I. _____ N.º R.º P. _____ Fecha nacimiento _____

a) Situación administrativa

1 Servicio activo

2 Servicios especiales

3 Servicios en Comunidades Autónomas

4 Excedencia forzosa. Localidad último destino: _____

5 Suspensión de funciones. Localidad último destino: _____

6 Excedencia voluntaria 29,3,b, Ley 30/84
 29,3,a, Ley 30/84
 29,3,c, Ley 30/84; Fecha cese: _____

Localidad último destino: _____

7 Disposición Transitoria 2ª,2, párrafo 2, Ley 30/84.

b) Destino actual:

1.- Ministerio, Organismo y Localidad: _____

Definitivo Concurso, fecha: _____
 Libre designación

Provisional. Localidad último destino en propiedad: _____

2.- Comunidad Autónoma: _____

Transferido; Fecha: _____

Traslado; Fecha: _____

Libre designación

3.- Comisión de servicio:

Ministerio y Localidad: _____

Comunidad Autónoma: _____

2.- MÉRITOS O DERECHOS PREFERENTES QUE ACREDITA (BASE QUINTA)

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino _____ Puntos:

b) Destino en el mismo Ministerio Puntos:

c) Ha realizado los siguientes Cursos en el I.N.A.P.:

CURSO	Puntos (0,5/CURSO) máximo 2 Puntos
_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>

d) Está en posesión de _____ Puntos:

e) Años de servicios efectivos en la Administración en Cuerpos o Escalas del grupo _____, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (Máximo 3 Puntos).

Años completos _____ Puntos (0,10/año):

f) Que su cónyuge D _____ tiene residencia previa por razones laborales en _____ (Empresa, Organismo, etc) Provincia _____ Localidad _____

Puntos:

PUNTUACION TOTAL:

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de _____

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO V



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS
DEL GRUPO D

Nº REGISTRO DE PERSONAL	CUENPO O ESCALA
-------------------------	-----------------

DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)	
Año	Mes	Día			
DOMICILIO Calle e plaza y nº		CODIGO POSTAL		DOMICILIO Nación, Provincia, Localidad	
				Res. Admón.	

SITUACION Y DESTINO (ver instrucciones)		
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		
ACTIVO <input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:		
<input type="checkbox"/> En propiedad	<input type="checkbox"/> Con carácter provisional	
MINISTERIO ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>		
MINISTERIO ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD

RESERVADO ADMINISTRACION						
O. prefer.	Nivel	Ministerio	Cursos	Títulos	Antigued.	Res. Cóny T. puntos

Destinos específicos por orden de preferencia (ver instrucciones)

n.º cod.	n.º cod.	n.º cod.	n.º cod.	n.º cod.	n.º cod.	n.º cod.	n.º cod.
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48
49	50						

..... de de 1986.

Firma

INSTRUCCIONES

La solicitud deberá ser cumplimentada necesariamente a máquina, utilizando exclusivamente mayúsculas y con tinta de color negro.

Cada número o código debe ocupar una sola casilla sin salirse de ella.

1. Teléfono de contacto.

Teléfono donde pueda establecerse comunicación con el interesado, indicando el prefijo.

2. Situación administrativa actual.

A cumplimentar por todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados.

Activo: Se hallan en esta situación los funcionarios incluidos en cualquiera de los apartados a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

Excedente voluntario: Se hallan en esta situación todos aquellos que hayan sido declarados excedentes voluntarios en aplicación de

los artículos 45 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Otras: Deberán rellenar esta casilla todos aquellos que se hallen en las situaciones de servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión de funciones y los que se encuentren en la situación que indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Con carácter provisional: Deben cumplimentarla los que hayan sido reingresados al servicio activo con obligación de participar en el primer concurso que se celebre.

En comisión de servicios: El funcionario que se halle en comisión de servicios, deberá cumplimentar tanto las casillas correspondientes a su destino en propiedad, como las correspondientes al destino que ocupa en comisión de servicios.

3. Destinos específicos por orden de preferencia.

Indicar hasta un máximo de 50 destinos de los ofertados, por riguroso orden de preferencia, cumplimentando exclusivamente el código numérico que figura en la relación de plazas ofertadas en el anexo I.